



Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549466

FAX: 935549566

E-MAIL: mercantil6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120208016008

Concurso abreviado 182/2021-Sección quinta: convenio y liquidación 182/2021 A

CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Concurso voluntario abreviado hasta 1 mil. €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto:

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Concepto:

Parte concursada: DIVASCONFEC S.L.U.

Procurador/a: Marta Pradera Rivero

Abogado: Ramon Molias Sentis

Administrador Concursal: ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.

AUTO

Magistrado que lo dicta: César Suárez Vázquez

Lugar: Barcelona

Fecha: 22 de julio de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la sección quinta de este procedimiento, la administración concursal presentó el plan de liquidación de los bienes y derechos de la parte concursada, que fue puesto de manifiesto en esta Oficina judicial, en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles y fue anunciado en el TEJU. La parte concursada y los acreedores pudieron formular las observaciones y las propuestas de modificación que consideraron oportunas en el plazo de quince días.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna observación ni tampoco modificación del plan de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art 419.1 LC establece que, transcurrido el plazo sin que se presentaran





observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación aportado por la administración concursal, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, debe o aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado o introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

Segundo. En el presente caso, atendiendo al interés del concurso, procede la aprobación del plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado.

Tercero. El art. 424 LC establece que cada tres meses a contar desde la apertura del plan de liquidación, la administración concursal presentará ante este órgano judicial, informe del estado de las operaciones que quedará de manifiesto en en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles. La liquidación tendrá una duración máxima de un año desde la apertura de la misma.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el art. 36 LC y siendo el deudor un sujeto inscribible en el se libra para que proceda a la inscripción del auto de aprobación del plan de liquidación.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo el plan de liquidación, que se acompaña como anexo a la presente resolución, en los términos en que ha sido presentado por la administración concursal y las operaciones de liquidación de la masa activa deben atenerse al mismo .

La administración concursal continuará presentando los informes a que se refiere el artículo 424 LC.

Se aplicarán con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no prevea todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.

Formación sección sexta: Acuerdo formar la sección sexta de calificación del concurso que se encabezará con los antecedentes necesarios (art. 446.1 LC). Y en la que, dentro de los **DIEZ** días siguientes a la última publicación edictal, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo puede personarse y ser parte y alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Esta resolución se pondrá en conocimiento de las partes comparecidas.





Además, se insertará un edicto en el Tablón Judicial Único (TEJU).

Publicidad registral: Acuerdo inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal, la anotación de la presente resolución de la aprobación del plan de liquidación y la formación de la sección de calificación.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

De conformidad con lo establecido en el art 419.3 LC.

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse





por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABQZICZFNMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suárez Vázquez, César;





JUZGADO MERCANTIL Nº6 DE BARCELONA

PLAN DE LIQUIDACIÓN

FECHA AUTO DECLARACIÓN CONCURSO: 4 DE MARZO DE 2021
CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES: 182/2021 A
SOCIEDAD CONCURSADA: DIVASCONFEC, S.L.U.
ADMINISTRADOR CONCURSAL: D. XAVIER DOMÈNECH ORTÍ, en representación de
ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.

En Barcelona, a 21 de abril de 2021





PLAN DE LIQUIDACIÓN

DIVASCONFEC, S.L.U.

D. XAVIER DOMÈNECH ORTÍ, en representación de ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P., Administrador Concursal de DIVASCONFEC S.L.U., (en adelante, simplemente DIVASCONFEC, la sociedad, la deudora o la concursada), presento el Plan de Liquidación, con el siguiente

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. APLICACIÓN DEL MÉTODO AC-IN PARA LA LIQUIDACIÓN AL CASO DE DIVASCONFEC.	3
2.1. Fundamentos del método de adjudicación de la Unidad Productiva.....	3
2.2. Conformidad de la unidad productiva.....	5
2.3. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva.....	6
3. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA.....	10
3.1. Bienes objeto de la realización.....	10
3.2. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva y de los activos individuales.	10
4. PAGO A LOS ACREEDORES	14

Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNMQER

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Suárez Vázquez, César;

Data i hora 22/07/2021 11:33





1. INTRODUCCIÓN

Este plan contempla tanto la realización individualizada de los distintos bienes y derechos, la enajenación unitaria, y la venta de la/s unidad/es productiva/s.

La actividad de DIVASCONFEC en los últimos años ha sido la confección y fabricación de toda clase de tejidos, así como la compraventa, importación y exportación de prendas confeccionadas, materias primas y artículos manufacturados.

Siendo preceptivo por el TRLC, consideramos la venta de la unidad productiva como la piedra angular de este plan de liquidación.

Para ello se ha elegido un método desarrollado por la entidad societaria independiente en el mercado denominada ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P., (método AC-IN), que entendemos que es el más adecuado. Este método se ejecutará a través de la página www.ac-in.es.

En la demanda de solicitud de concurso de DIVASCONFEC se adjuntaba una oferta por una unidad productiva. Esta oferta se tiene como presentada y se informará de la misma conforme lo establecido en el punto 3 del presente Plan de Liquidación.

2. APLICACIÓN DEL MÉTODO AC-IN PARA LA LIQUIDACIÓN AL CASO DE DIVASCONFEC.

El sistema para la venta de la Unidad Productiva está basado en el estudio propuesto por AC-IN y adaptado al caso de DIVASCONFEC. En el presente documento exponemos de forma detallada las propuestas para el proceso de venta.

2.1. Fundamentos del método de adjudicación de la Unidad Productiva

El proceso de liquidación se realizará a través de una subasta en nuestro aplicativo exclusivo que ha desarrollado por AC-IN. Se expondrá públicamente, on-line, y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por cualquiera de los bienes y derechos que conforman el inventario como por cualquier UP. El ofertante de la UP es quien libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por la UP configurada y por las distintas ofertas recibidas por los bienes y derechos que la configuran, permitirá a la AC a considerar que es más beneficioso para el concurso.

3





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suàrez Vázquez, César;

El precio ofertado no es la variable clave que usaremos para comparar las posibles ofertas para UUPP con las ofertas recibidas por los activos que las conforman. La especial configuración de la adjudicación de UUPP prevista en el TRLC nos ha llevado a considerar la tasa de recuperación para el acreedor como el elemento que usaremos para la comparación.

De manera sucinta, afirmo que la condición suficiente para la adjudicación de la unidad productiva es que la tasa de retorno del pasivo sea superior en el escenario de la adjudicación de la Unidad Productiva que en el de liquidación individualizada de los activos.

Esta decisión de carácter objetivo puede generar 2 situaciones en las que será necesaria la confirmación judicial expresa:

La primera de ellas es que nuestro método obliga al ofertante de la UP a conocer y aceptar que deberá hacer frente a las deudas a las que se refiere los Art. 221 y 224 del TRLC, fuera del concurso. La adjudicación quedará perfeccionada en el momento que comunique a la AC ese pago. Así la tasa de recuperación global (dentro y fuera del concurso) será superior en el caso de la adjudicación pues se contempla ese pago como precio. Sin embargo existe una rotura clave del principio de la par conditio creditorum que deberá ser considerada o no por el juez.

Esta Administración Concursal quiere advertir que en nuestra opinión con la redacción actual del Art. 224.1.3º del TRLC se ha cometido una posible extralimitación *ultra vires*, ya que este punto ya fue resuelto de forma reiterada por el Tribunal Supremo en las sentencias 11 de enero de 2017; 18 de mayo de 2017; 5 de julio de 2017 y 11 de enero de 2018, siendo la jurisdiccional social la competente para determinar la existencia o no de sucesión de empresa y de determinar la responsabilidad solidaria del adquirente de la unidad productiva sobre las obligaciones laborales correspondientes con el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

La segunda situación puede darse en casos en que existan acreedores titulares de privilegios especiales que no tengan derecho de separación. En el caso de que parte del precio de la UP se dirija al pago de acreedores fuera del concurso nos podemos encontrar que resulta de imposible aplicación lo previsto en el Art. 214 del TRLC. En el caso de DIVASCONFEC en el lista de acreedores provisional no consta ningún acreedor que ostente ningún privilegio especial.

Por último, como se ha indicado, todo el procedimiento se realizará de forma abierta en la web www.ac-in.es en la cual se publicará cada día de cuáles son las mejores ofertas para que todos los ofertantes que tengan interés puedan participar en el proceso, tanto en lo que se refiere a la adjudicación de la Unidad Productiva como de los activos de forma individual.





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33		Signat per Suárez Vázquez, César;





2.2. Conformidad de la unidad productiva

En el método desarrollado por AC-IN la definición de Unidad Productiva (UP) consiste en aquel conjunto de bienes y/o derechos y/o trabajadores que de forma conjunta sean capaces de generar flujos de caja positivos con su funcionamiento. Por tanto, según esta tesis, no es necesario que la UP incorpore necesariamente activos ni medios humanos para ser considerada como tal.

Describiremos los principales BIENES Y DERECHOS para que los posibles interesados comprendan de un modo genérico si fuera el negocio propuesto puede ser de su interés. Concretamente, reproducimos la siguiente información:

- ◆ Actividad de la empresa: confección y fabricación de toda clase de tejidos, así como la compraventa, importación y exportación de prendas confeccionadas, materias primas y artículos manufacturados.
- ◆ Tiempo en el mercado: la concursada fue constituida en el año 1997, momento en el cual empezó a operar en el mercado.
- ◆ Centros de trabajo: Calle Raimon Casellas 24-26 de Sabadell, Barcelona.
- ◆ Tipo de activos: Instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, EPI, existencias, derechos de Cobro, fianzas, etc.
- ◆ Nº de trabajadores: 17

Se aporta como ANEXO PL-1 el informe de valoración de la UP global de DIVASCONFEC en el que además se detallan los activos y bienes que la conforman.

La AC informará del procedimiento de venta según lo que se disponga en el Auto de aprobación del Plan de Liquidación y de los datos de los contratos que pueden conformar la UP a todos los interesados en la web www.ac-in.es cuando se le notifique el citado Auto.

Los interesados en ofertar deberán registrarse en el apartado destinado a la venta de la unidad productiva de DIVASCONFEC, para lo cual deberán aceptar las condiciones de uso, entre las cuales figuran las referentes a la privacidad de los datos publicados en la web.

Una vez registrados, podrán acceder a toda la información disponible y podrán realizar sus ofertas. En el citado portal aparecerá el nombre de usuario que ha realizado la mayor oferta, así como todos los detalles de la misma, lo cual será actualizado diariamente hasta el fin del plazo de adjudicación de modo que el resto de interesados podrán ver cuál es la mayor oferta recibida. En próximos apartados describimos con detalle el procedimiento establecido.

Tal y como se ha advertido, el TRLC permite la subrogación forzosa en los distintos contratos que forman parte de la/s unidad/es productiva/s al igual que en las concesiones o autorizaciones administrativas. No obstante, debemos advertir a los posibles adquirentes que una vez se haya adjudicado la Unidad Productiva y se haya hecho efectiva la

5





subrogación sobre la autorización administrativa, el adquirente deberá cumplir los requisitos para el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, la concursada y esta Administración Concursal no se hacen responsables de la revocación de esta autorización administrativa una vez se haya formalizado la adjudicación de la unidad productiva.

Por otro lado, la Administración Concursal se compromete a notificar el Plan de Liquidación aprobado judicialmente junto con sus posibles modificaciones a las autoridades administrativas correspondientes afectadas por las subrogaciones forzosas que impliquen la adjudicación de la unidad productiva.

2.3. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva.

Tal como se ha avanzado antes, la variable clave para que los acreedores puedan considerar un escenario más beneficioso que otro es la parte de pasivo que recuperarán en los diversos casos. Es lo que se ha denominado la Tasa de Recuperación de la Masa Pasiva (TRMP). Dicha tasa puede calcularse para cualquiera de los escenarios posibles, de modo que el acreedor, la Administración Concursal y el Juzgado pueden saber de forma rápida e inequívoca - en la mayor parte de los casos - cuál es la mejor alternativa de entre las presentes.

A continuación expondremos el método de cálculo. Del mismo modo que en el punto anterior, en los documentos de venta que aparecen colgados en la zona habilitada para ello de la web www.ac-in.es aparecerán los valores que se usarán para realizar dicho cálculo.

Bien, como se ha dicho, la TRMP es el cociente entre el resultado de la liquidación para la masa (RM) y el pasivo concursal. Si bien, en caso de adjudicación de la unidad productiva o de no adjudicación los denominadores no serán iguales. RM es un concepto que entraña menos complicación, se trata simplemente de la diferencia entre cobros y pagos derivados de las operaciones de liquidación, ya sea con adjudicación de la unidad productiva o sin ella.

Veamos por qué el denominador de la TRMP es diferente en el caso de adjudicación de la Unidad Productiva que en el caso contrario.

La hipótesis inicial sostiene que todas aquellas deudas que, conforme al TRLC vigente, los acreedores puedan obtener del adquirente de la Unidad Productiva, las obtendrán de éste. Pensamos directamente en la exigencia del pago a la TGSS. De modo que la transacción no se perfeccionará, por imposición del sistema del cual se está solicitando aprobación judicial, hasta el momento en que el adjudicatario no demuestre haber pagado dichas deudas, además de haber renunciado de forma expresa a repetir contra el concursado los pagos realizados. Por esa razón, los pasivos a pagar por el resultado de liquidar la masa activa no serán los mismos.

6





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33		Signat per Suárez Vázquez, César;





Veámoslo ahora matemáticamente a través de las ecuaciones que mostramos a continuación.

En primer lugar muestro un cuadro en el que pueden observarse todas las posibilidades que existen de cobros y pagos fruto de la liquidación de la masa activa en el escenario de venta de la unidad productiva o sin ella. También incluimos la leyenda de los conceptos relacionados. Con ello, calcularemos el RM. Obsérvese el cuadro:

SIN ADJUDICACIÓN UP		Código	CON ADJUDICACIÓN UP		Código
COBROS	Cobros por la venta individualizada de activos.	C_{LI}^T	Precio de la Unidad Productiva.		P_{UP}
	Cobro de saldos deudores.	C_{SD}^T	Cobro por la venta individualizada de los activos no incluidos en la UP.		C_{LI}^{NOUP}
	Cobro de indemnizaciones por rescisiones contractuales.	C_{IND}^T	Cobro de saldos deudores no incluidos en la UP.		C_{SD}^{NOUP}
	Cobros por efecto impositivo.	$C_{EF,IMP}^T$	Cobro de indemnizaciones por rescisiones contractuales de contratos no incluidos en la UP.		C_{IND}^{NOUP}
			Reducción de la MP por subrogación voluntaria de deudas.		D_{SUB}^{VOL}
			Cobros por efecto impositivo derivado de la transmisión de la Unidad Productiva.		$C_{EF,IMP}^{UP}$
PAGOS			Cobros por efecto impositivo derivado de la transmisión de activos no incluidos en la Unidad Productiva.		$C_{EF,IMP}^{NOUP}$
	Pagos de costes asociados a la liquidación (publicidad, achatarramiento, residuos, etc.).	P_{CL}^T	Costes asociados a la liquidación de la UP (publi, etc.).		P_{CL}^{UP}
	Pagos de indemnizaciones por rescisión de contratos laborales de toda la plantilla.	$P_{IND,LAB}^T$	Costes asociados a la liquidación individualizada de los activos no incluidos en la UP.		P_{CL}^{NOUP}
		$P_{IND,NOLAB}^T$	Indemnizaciones por rescisión de contratos laborales no incluidos en la UP.		$P_{IND,LAB}^{NOUP}$
	Pagos de indemnizaciones por rescisión de contratos no laborales.	P_{LAB}^T	Indemnizaciones por rescisión de contratos laborales no incluidos en la UP.		$P_{IND,NOLAB}^{NOUP}$
	Pagos de créditos laborales no	$P_{EF,IMP}^T$	Créditos laborales devengados durante el concurso frente a los trabajadores no incluidos		P_{LAB}^{NOUP}

7





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33		Signat per Suárez Vázquez, César;





SIN ADJUDICACIÓN UP	Código	CON ADJUDICACIÓN UP	Código
Indemnizatorios devengados durante el concurso.		en la UP.	
Pagos por efecto impositivo fruto de la transmisión de activos.		Pagos por efecto impositivo fruto de la transmisión de la Unidad Productiva.	$P_{EF,IMP}^{UP}$
		Pagos por efecto impositivo fruto de la transmisión de activos no incluidos en la Unidad Productiva.	$P_{EF,IMP}^{NOUP}$

De lo anterior se deriva la siguiente expresión matemática que se concreta en la fórmula para el cálculo del RM en el caso de no adjudicación de UP:

$$RM_{NOUP} = C_{LI}T + C_{SD}T + C_{IND}T + C_{EF,IMP}T - [P_{CLI}T + P_{IND,LAB}T + P_{IND,NO,LAB}T + P_{LAB}T + P_{EF,IMP}T]$$

Del mismo modo, el resultado para la masa en caso de adjudicación de la UP se calculará según la siguiente ecuación:

$$RM_{UP} = P_{UP} + C_{LI}NOUP + C_{SD}NOUP + C_{IND}NOUP + D_{SUB}VOL + C_{EF,IMP}UP + C_{EF,IMP}NOUP - [P_{CLI}UP + P_{CLI}NOUP + P_{IND,LAB}NOUP + P_{IND,NO,LAB}NOUP + P_{LAB}NOUP + P_{EF,IMP}UP + P_{EF,IMP}NOUP]$$

Téngase en cuenta que los conceptos de cobros y de precios que aparecen en las anteriores fórmulas corresponden a ofertas firmes de adquisición de los activos, tanto de las UPs como de los activos vendidos de forma individual. Esto se conseguirá gracias a que se publicitará la venta de forma paralela para ambos casos (la unidad productiva y los activos individuales), de modo que la opción más atractiva para el mercado será la que obtendrá mejores resultados y tendrá más facilidad para ser la adjudicataria.

Aclarado el cálculo del numerador (RMUP o bien RMNOUP), procedemos a calcular las tasas de retorno del pasivo para ambos escenarios del modo indicado. Así, la tasa de retorno de la masa pasiva en caso de no adjudicación de la unidad productiva, que identificaremos como TRMPNOUP, corresponderá al cociente entre el resultado obtenido por los activos individualizados y el pasivo total del concurso. Su fórmula:

$$TRMP_{NOUP} = RM_{NOUP} / MP$$





Y de la misma manera, la tasa de retorno de la masa pasiva del concurso en caso de adjudicación de la unidad productiva, identificada como TRMPUP, corresponderá al cociente entre el resultado obtenido para la masa y el pasivo total atendido dentro del concurso. Como premisa debe recordarse que el Método AC-IN infiere como hipótesis cierta el que toda aquella deuda que los acreedores del concurso puedan obtener del adquirente de la UP, la recuperarán de éste. El Método AC-IN impone como condición que la adjudicación se perfeccione en el momento que el adjudicatario demuestre el pago de esas deudas, además de su renuncia expresa a la repetición contra la concursada, como se verá en el apartado concreto.

Por tanto, la fórmula queda como sigue,

$$TRMP_{UP} = RM_{UP} / [MP - D_{SUBVOL}]$$

Por tanto, y a modo de conclusión, la premisa que hará adjudicar la unidad productiva o no hacerlo será la siguiente:

$$TRMP_{UP} > TRMP_{NOUP}$$

En el caso de existir diversas ofertas por UPs distintas, tendríamos diferentes TRMPUP1, TRMPUP2, TRMPUP3, etc. que deberíamos comparar y adjudicar a la de mayor rango. Por tanto, en el caso en que la premisa se cumpla la Administración Concursal adjudicará directamente la Unidad Productiva.

En cambio, debe ser aclarado que la anterior premisa no es cierta en el sentido inverso, esto es, si la tasa de retorno en caso de adjudicación de la UP es inferior a la tasa de retorno en el caso contrario, no significará que no puede adjudicarse la UP. También será una posibilidad, si bien en ese caso será el Juez del concurso quién deberá decidir, puesto que el artículo 219 del TRLC ofrece posibilidades al Juez para decidir al respecto sea cual sea el escenario.





En la información disponible para todos los interesados en la web www.ac-in.es se hallan todas las cifras para poder realizar los cálculos, si bien no pueden hacerse en la presente fecha, puesto que los cálculos dependerán de las ofertas recibidas, de la conformación de la unidad productiva por la cual se oferte, etc.

Por último, insistir que todo el desarrollo teórico de los anteriores cálculos se halla descrito con mayor profundidad en el estudio anexo a este plan.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA

3.1. Bienes objeto de la realización

- ◆ Unidad/es productiva/s. **ANEXO PL-1**
- ◆ Los que constan en el Inventario aportado junto con el Informe Provisional de la Administración Concursal. **ANEXO PL-2.**
- ◆ Cualquier bien o derecho de la concursada que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

3.2. Método de cálculo para la adjudicación de la Unidad Productiva y de los activos individuales.

Se contemplan 4 fases para este Plan de Liquidación. La fase 1 y la fase 2 son simultáneas y consisten en (1) la publicación de la venta y el ofrecimiento de los datos a todos los interesados para su análisis a través de la web www.ac-in.es, ya sea para la adquisición de la UP como para la adquisición de los activos de forma individualizada; y (2) la posibilidad de recepción de ofertas también para ambos escenarios. La tercera fase (3) consiste en la adjudicación de los activos o la unidad productiva al adquirente que cumpla los requisitos establecidos anteriormente y los que se indican a continuación. La fase (4) consiste en la destrucción, achatarramiento o dotación de los activos no adjudicados.

- Fase 1: Publicidad y ofrecimiento de información:
 - La información de venta necesaria para que los interesados puedan realizar ofertas con la máxima seguridad estará disponible a partir día siguiente de la presentación del Plan de Liquidación confeccionado por la

10





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33		Signat per Suárez Vázquez, César;





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33		Signat per Suárez Vázquez, César;





Administración Concursal en el apartado de DIVASCONFEC de la web www.ac-in.es. Cada actualización será comunicada a todos los usuarios registrados desde la dirección de correo electrónico info@ac-in.es.

- La Administración Concursal realizará la máxima publicidad posible a través también de la dirección de correo electrónico info@ac-in.es para llegar al máximo número de interesados, especialmente del mismo sector de la concursada. Esta publicidad se efectuará también a partir día siguiente de la presentación del Plan de Liquidación advirtiéndole que las condiciones de venta pueden variar en función de lo que se disponga en el Auto que apruebe el Plan de Liquidación.
- Para acceder a la documentación, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 218 del TRLC. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.

ase 2: Recepción de ofertas:

- Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta así como realizar ofertas ya sea por el activo o bien por las unidades productivas. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que puede ser pseudónimo para el resto.
- Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta, tanto en cuanto a la definición de la Unidad Productiva como en cuanto al precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.
- No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.

11





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33		Signat per Suárez Vázquez, César;





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suàrez Vázquez, César;

- De forma automática se observará on-line la mejor oferta recibida. En el portal también será indicado diariamente el cálculo de la TRMP_{UP} y de la TRMP_{NOUP} que ofrece un mejor escenario a los acreedores para que los interesados tengan dicha información.
- El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 09:59:59h (hora Madrid) del día hábil nº 20 a contar desde la notificación a la Administración Concursal del Auto en el que se apruebe el Plan de Liquidación. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se prorrogará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente. En los periodos de prórroga sólo serán válidas las ofertas que superen en más de un 10% la oferta más alta del plazo anterior a dicha prórroga.

• Fase 3: Adjudicación

Para el caso de que en el Auto de aprobación del PL el juez no defina anticipadamente cuál será su decisión, si la tasa de recuperación del pasivo con adjudicación de la UP es inferior a la tasa de recuperación sin la adjudicación de la UP, esta AC remitirá informe al Juzgado solicitando su decisión y pospondrá hasta ese resultado la fecha para la adjudicación que corresponda.

Para el caso de adjudicación individual de activos:

- Comprobación documental conforme la identidad del ofertante se corresponde con la indicada en la información de alta en la web.
- Formalización de la venta y pago del precio establecido en el plazo de una semana a contar desde la firma del documento de adjudicación, a través de transferencia bancaria a la cuenta que indique la Administración Concursal. El incumplimiento de este extremo invalidará el documento.
- Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquirente se compromete a: renunciar a la repetición contra la concursada de aquellas deudas que, conforme al TRLC, deba abonar a los acreedores del concurso directamente y que quedarán plasmadas en el documento; y a subrogarse en los contratos adquiridos en el plazo de 1 mes desde el momento de la firma del contrato.

Para el caso de adjudicación de UP:

12





- Comprobación documental conforme la identidad del ofertante se corresponde con la indicada en la información de alta en la web.
- Comprobación del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.
- En el caso, quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor TRMP, y así sucesivamente.
- Al día hábil siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el adjudicatario de la UP, si lo hubiere, recibirá confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. También, ese mismo día la Administración Concursal presentará escrito en el Juzgado informando de la adjudicación la/s unidad/es productivas y solicitando se dicte Auto de autorización su venta.
- La compraventa de la/s unidad/es productiva/s se formalizará en los 5 días hábiles siguientes a la notificación a la Administración Concursal del Auto judicial que apruebe su venta.
- Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.
- Pago del precio establecido en la firma del documento de adjudicación, a través de transferencia bancaria a la cuenta que indique la Administración Concursal. El incumplimiento de este extremo invalidará el documento.
- En el caso de que no se adjudique la UP se procederá a la resolución de todos los contratos.

Fase 4: Destrucción / dotación

- Para el caso en el que no se haya podido adjudicar los activos no corrientes se procederá a su achatarramiento o destrucción.
- Para el caso de los activos corrientes se estudiará las posibilidades de recuperación de estos activos en forma de tesorería y los que consideren como ilíquidos se procederá a su dotación en el balance de la concursada.





A continuació se resumeixen els hitos del procés de venda en el següent calendari:

FECHA	HITO
210423	Presentación del nuevo Plan de Liquidación
210426	Publicación en la web www.ac-in.es el proceso de venta y el Plan de Liquidación, y comunicación a los posibles interesados.
N	Notificación a la AC del Auto de aprobación del Plan de Liquidación
N+1	Publicación en la web www.ac-in.es del Auto de aprobación del Plan de Liquidación y actualización del proceso de venta si hubiere diferencias con lo dispuesto en el citado Auto y lo propuesto en el Plan de Liquidación.
N+20	Fin de plazo para la recepción de ofertas.
N+21	Comunicación a los adjudicatarios de UUPP y/o activos individuales si los hubiere del resultado de la subasta. En el caso que exista adjudicatario de alguna UP, presentación escrito en el Juzgado solicitando se dicte Auto de autorización de venta de UP.
N+26	Fin plazo para formalizar la venta de activos individuales.
M	Notificación Auto de aprobación de venta de UP.
M+5	Fin plazo para formalizar la venta de UP.

4. PAGO A LOS ACREEDORES

Para evitar cometer errores imposibles de retroceder en el pago de créditos a los acreedores, no realizaremos pago de crédito alguno hasta que la adjudicación de la UP haya sido perfeccionada. De no ser así, los acreedores que deben de ver sus créditos satisfechos por parte del adquirente de la UP corren el riesgo de quedar perjudicados si éste no cumple su compromiso.

En virtud de todo lo anterior,

•





En virtud de todo lo anterior, **SOLICITO AL JUZGADO** la aprobación del presente Plan de Liquidación propuesto por la Administración Concursal.

En Barcelona, a 21 abril de marzo de 2021

D. XAVIER DOMÈNECH ORTÍ,
en representación de **ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.**

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suárez Vázquez, César;





JUZGADO MERCANTIL Nº6 DE BARCELONA

VALORACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS

CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES: 182/2021 A
SOCIEDAD CONCURSADA: DIVASCONFEC, S.L.
N.I.G.: 0801947120208016008
FECHA AUTO DECLARACIÓN CONCURSO: 4 de marzo de 2021
ADMINISTRADOR CONCURSAL: XAVIER DOMÈNECH ORTÍ EN REPRESENTACIÓN
DE ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.

En Barcelona, a 19 de junio de 2021

Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Suárez Vázquez, César;

Data i hora 22/07/2021 11:33





VALORACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS

DIVASCONFEC, S.L.

D. XAVIER DOMÈNECH ORTÍ, en representación de ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P. administrador concursal de **DIVASCONFEC, S.L.** (en adelante, simplemente DIVASCONFEC, la sociedad, la deudora o la concursada).

PRESENTO

En cumplimiento del artículo 293 de del Texto Refundido de la Ley Concursal, VALORACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN CONTINUIDAD Y LIQUIDACIÓN, a fecha 19 de abril de 2021.

Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNMQER

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Suárez Vázquez, César;

Data i hora 22/07/2021 11:33





ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Determinación Unidad/es Productiva/s	3
2. Valoración Empresa y UP	3

1. Determinación Unidad/es Productiva/s

En mi opinión toda Unidad Productiva (en adelante UP), viene determinada por el conjunto de bienes, derechos y contratos capaces de generar flujos de caja (Cash Flow).

En el caso de DIVASCONFEC, S.L. he identificado una UP global que engloba todos los activos y contratos de los que es titular la concursada y la unidad productiva que se define en la oferta vinculante que aporta junto con la solicitud de concurso, sin perjuicio de que puedan existir tantas UP como combinaciones posibles de los siguientes elementos:

- **UP1 GLOBAL**

ACTIVOS	CONTRATOS LABORALES	CONTRATOS y LICENCIAS
Marca	17	Contratos de arrendamiento C/ Raimón Caselles 24/26
Maquinaria, utillaje e instalaciones		Suministros generales
Mobiliario		Licencias
Equipos para procesos de información		
Existencias		
Mesita de estudio	0	
Silla		

El detalle de los elementos que componen estas partidas se aportan en el Inventario de la masa activa que se acompaña al informe de la Administración Concursal relativo al Art. 290 TRLC.

2. Valoración Empresa y UP

Identificada la Unidad Productiva en el punto anterior, procedemos a su valoración mediante la metodología de la actualización de los Flujos de Caja futuros previstos, los cuales dan como resultado un Valor Actual Neto (VAN) para la Unidad Productiva. En el documento **ANEXO UP-1**, se halla una descripción detallada de la metodología, los conceptos y las hipótesis utilizados. En el documento **ANEXO UP-2** se aportan la fichas con el detalle de la valoración de cada de la Unidad Productiva y los resultados obtenidos. El resumen de dichos resultados es el siguiente:

RESUMEN VALORACIÓN DINÁMICA	
UNIDAD PRODUCTIVA	VAN
UP1 GLOBAL	60.143,36





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suárez Vázquez, César;

INFORME DE INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA MASA ACTIVA

DIVASCONFEC, S.L.U.

ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P. representado por D. Xavier Domènech Ortí, administrador concursal de **DIVASCONFEC, S.L.U.** (en adelante, simplemente DIVAS, la sociedad, la deudora o la concursada).

PRESENTAMOS

En cumplimiento del Artículo 292 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC), INFORME DE INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS de la MASA ACTIVA, a fecha 4 de marzo de 2021.





ÍNDICE DE CONTENIDO

1. MÉTODO de ELABORACIÓN	3
1.1. Obtención relación de bienes y derechos.....	3
1.1.1. Recopilación de información	3
1.1.2. Contraste de información	3
1.1.3. Visita a las localizaciones de los bienes.....	4
1.1.4. Agrupación partidas de inventario	4
1.2. Avalúo de los bienes y derechos.....	4
1.3. Valoración de la empresa en su conjunto y de unidades productivas en continuidad y liquidación. 6	4
2. Relación de inventario	6
2.1. Valoración activos	6
2.1.1. Marca.....	6
2.1.2. Maquinaria, utillaje e instalaciones	6
2.1.3. Mobiliario.....	6
2.1.4. Equipos para procesos de información.....	6
2.1.5. Fianza	7
2.1.6. Existencias.....	7
2.1.7. Deudores.....	7
2.1.8. Tesorería	7
2.2. Cuadro resumen por partidas.....	7
3. Relación de litigios cuyo resultado pueda afectar al contenido del inventario	8
4. Acciones de reintegración	8
5. Relación de bienes de propiedad ajena en poder del concursado.....	8
6. Bienes sobre los que el concursado tiene derecho de uso	8

Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Suárez Vázquez, César;

Data i hora 22/07/2021 11:33





1. MÉTODO de ELABORACIÓN

1.1. Obtención relación de bienes y derechos

1.1.1. Recopilación de información

- ◆ **ANEXO I-1:** DIVAS aporta en la demanda de concurso un inventario de bienes y derechos como Documento nº3.
- ◆ **ANEXO I-2:** Balance de Situación a 4 de marzo de 2021, facilitado por la concursada en fecha 17 de marzo de 2021, atendiendo a nuestro requerimiento de información.
- ◆ Balance de sumas y saldos a 4 de marzo de 2021, facilitado por la concursada en fecha 17 de marzo de 2021, atendiendo a nuestro requerimiento de información. No lo aportamos como anexo.
- ◆ **ANEXO I-3:** Consulta en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- ◆ **ANEXO I-4:** Consulta del índice de propiedades al Registro de la Propiedad

Hemos requerido a DIVAS la contabilidad a fecha del auto de declaración de concurso y la contabilidad mensual cerrada, detectándose errores en la documentación recibida. Por lo que se ha requerido nuevamente.

Además, hemos requerido a la concursada que solicite el certificado de titularidad de vehículos a la DGT, a fecha de este informe todavía no lo hemos recibido. Si cuando recibamos este certificado comprobamos que se obtiene información distinta a la que se detalla en este informe, lo pondremos en conocimiento del juzgado y de los personados en este procedimiento.

1.1.2. Contraste de información

Comparando la información obtenida, generamos una primera relación de bienes y derechos.

Conviene resaltar que hemos detectado algunas divergencias en lo manifestado por la concursada poniendo estas incidencias en conocimiento de la concursada.





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suárez Vázquez, César;

1.1.3. Visita a las localizaciones de los bienes

Los bienes se encuentran guardados en la nave donde tiene fijado el domicilio social la concursada en la Calle Raimon Casellas 26 de Sabadell. Dicho inmueble lo utiliza la concursada bajo contrato de arrendamiento.

En fecha 17 de marzo de 2021 nos desplazamos a dicha instalación para realizar el inventario físico, observando allí la práctica totalidad de los activos de Inmovilizado material relacionados en el **ANEXO I-1**.

1.1.4. Agrupación partidas de inventario

Tras el contraste de la información y la comprobación visual de los elementos que forman el inventario, los agrupamos en las siguientes grandes partidas:

- ◆ Marca
- ◆ Maquinaria, utillaje e instalaciones
- ◆ Mobiliario
- ◆ Equipos para procesos de información
- ◆ Fianza
- ◆ Existencias
- ◆ Deudores
- ◆ Tesorería

1.2. Avalúo de los bienes y derechos

A continuación exponemos los criterios de avalúo aplicados para cada una de las partidas, de forma individualizada.

1.2.1. **Marca**

Valoramos este activo en el coste aproximado de inscribir una marca comunitaria.

1.2.2. **Maquinaria, utillaje e instalaciones**





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: RECWXFY5KAZPUTPLJABOZICZFNCMQER
Data i hora 22/07/2021 11:33	Signat per Suárez Vázquez, César;

Se ha procedido a valorar estos activos por el valor indicado por la concursada en su inventario, pues es está quien mejor conoce el sector y el estado de dichos bienes. Respecto los bienes que no estaban en la relación se ha valorado teniendo en cuenta la valoración de productos similares en el mercado.

1.2.3. Mobiliario

Valoro estos activos según mi experiencia en situaciones y con bienes similares.

1.2.4. Equipos para procesos de información

Valoro estos activos según mi experiencia en situaciones y con bienes similares

1.2.5. Fianza

Se ha procedido a valorar este activo por su valor neto contable.

1.2.6. Existencias

Durante la realización del inventario físico, pudimos comprobar que habían existencias en las instalaciones de la concursada. Se ha procedido a valorar este activo por su valor contable a la espera de obtener el detalle de las mismas.

1.2.7. Deudores

Se ha procedido a valorar estos activos por su valor neto contable. Se estima un valor nulo para los saldo de clientes de dudoso cobro.

1.2.8. Tesorería

Estimamos el valor de mercado de esta partida en el saldo existente, a fecha de la declaración de concurso, en la cuenta de Banco Santander y de Banco Sabadell. En cuanto al saldo de caja efectivo, lo valoramos en el importe que refleja la contabilidad.





1.3. Valoración de la empresa en su conjunto y de unidades productivas en continuidad y liquidación.

La empresa a fecha del presente informe no nos ha enviado toda la información y documentación requerida para realizar la valoración de la empresa en su conjunto y de unidades productivas en continuidad y liquidación. Una vez reciba dicha información procederemos a informar al Juzgado y a los acreedores de su valoración.

2. Relación de inventario

2.1. Valoración activos

2.1.1. Marca

Marca DIVAS con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2021. El detalle se puede ver en **ANEXO I-3.**

Valor de Mercado: 2.000 €

2.1.2. Maquinaria, utillaje e instalaciones

La relación de bienes que componen esta partida se detallan en el **ANEXO I-5.**

Valor de Mercado: 84.918 €

2.1.3. Mobiliario

La relación de bienes que componen esta partida se detallan en el **ANEXO I-6.**

Valor de Mercado: 3.275 €

2.1.4. Equipos para procesos de información

La relación de bienes que componen esta partida se detallan en el **ANEXO I-7.**





Valor de Mercado: 2.869 €

2.1.5. Fianza

Esta partida la componen la fianza derivada del contrato de alquiler de la nave que utiliza la concursada.

Valor de Mercado: 4.400,00 €

2.1.6. Existencias

Estamos a la espera de recibir la relación completa actualizada.

Valor de Mercado: 264.121,76 €

2.1.7. Deudores

La relación de saldos deudores que componen esta partida se detallan en el **ANEXO I-8**.

Valor de Mercado: 240.885,42 €

2.1.8. Tesorería

Valor de Mercado: 10.600,92 €

2.2. Cuadro resumen por partidas

PARTIDA	VALOR MERCADO
Marca	2.000
Maquinaria, utillaje e instalaciones	84.918
Mobiliario	3.275
Equipos para procesos de información	2.869
Fianza	4.400
Existencias	264.121,76





Deudores	240.885,42
Tesorería	10.600,92
TOTAL INVENTARIO	613.070,10

3. Relación de litigios cuyo resultado pueda afectar al contenido del inventario

A fecha de la presentación de este informe no tenemos conocimiento de ningún litigio que pueda afectar al contenido del inventario.

4. Acciones de reintegración

A fecha de este informe no hemos detectado operaciones realizadas en fase pre-concursal que puedan determinar la procedencia de ejercer posibles acciones de reintegración.

5. Relación de bienes de propiedad ajena en poder del concursado

La concursada indica que no hay. No obstante, durante la realización del inventario indicaron que había mobiliario y equipos informáticos de PRACU SL, socio único de DIVAS.

6. Bienes sobre los que el concursado tiene derecho de uso

No constan.

En Barcelona, a 12 de abril de 2021

Xavier Domènech Ortí

En representación de ACIN INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.

